

Bahía Blanca, xx/xx/2023.

Ref: Solicitud de reintegro de gastos por cuidado de mi hija/o

Sr Rector
Universidad Nacional del Sur
Dr. Daniel Vega
SU DESPACHO
CC al Director General de Personal
Cr. Mauricio Lezzieri

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de solicitar el reintegro de gastos de cuidado de mi hija/o *(nombre y apellido hijo/a)*, DNI *(nro. de documento hijo/a)*, nacida/o el correspondiente a los meses de *(aquí indicar, desde marzo 2023 en adelante, los meses en los cuales hubo gastos certificados por cuidados de hijo/a)*

Presento esta solicitud en virtud del **Decreto PEN 144/2022**, de la **Acordada** para la implementación de las obligaciones dispuestas por dicha norma suscripta por los Ministerios de las Mujeres, Géneros y Diversidades y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la CGT y la UIA el 16 de marzo de ppdo. y el **Acta Acuerdo UNS-ADUNS Nro. 50.-**

Cfr.: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-144-2022-362578/texto>;
https://drive.google.com/file/d/175_t3N2dPK2k5aWLJw_r0e4siNfUFlus/view y
<https://mailchi.mp/aduns.org/jardinmaternal>

En el mencionado acuerdo se estipula entre otras cuestiones, las siguientes:

- ***Período de transición hasta el 31 de julio de 2023:*** *En los casos en que el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el Establecimiento (cfr. art. 6 LCT) no defina una de las modalidades admisibles de prestación del beneficio, y no existiera tampoco ningún acuerdo sobre el particular, se fija un período de transición desde el 23 de marzo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023, durante el cual los empleadores podrán reemplazar la obligación de poner en funcionamiento las guarderías y espacios de cuidado, por la modalidad de*

reintegro de gastos abonando transitoriamente, como mínimo, el importe dispuesto por el artículo 4° del Decreto 144/2022. Vale decir entonces que el importe mensual a reintegrar no podrá ser inferior a una suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario mensual correspondiente a la categoría “Asistencia y Cuidados de Personas” del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844 – vale decir a la fecha a \$ 40.000.-, o al monto efectivamente gastado en un servicio de guardería, en caso de que este sea menor.

- **Trabajadores de otros regímenes:** *Se acordó que los trabajadores amparados por otros regímenes legales específicos también se encuentran incluidos dentro de los beneficios del art. 179 de la L.C.T. y su decreto reglamentario (Decreto PEN 144/2022)*

Es importante resaltar que esta nueva obligación que pesa sobre los empleadores será exigible desde el 23 de marzo próximo, con las modalidades de transición referidas, y la falta de cumplimiento de esta será considerada como una infracción laboral “muy grave” en los términos de la Ley N° 25.212 que ratifica el PACTO FEDERAL DEL TRABAJO.

Para finalizar y dar cumplimiento a mi solicitud acompaño la siguiente documentación respaldatoria de los gastos efectuados relacionados con los gastos de cuidado de mi hijo/a.

(adjuntar copia de facturas oficiales emitidas por las instituciones y/o copia de recibo de sueldo oficial del/la empleado/a a cargo de la asistencia y cuidado, fechados desde marzo 2023 en adelante).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Firma, Aclaración, DNI y legajo